

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL.

Número suelto 3 cts.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIII

Quito, diciembre 26 de 1907.

NUM 295

SUMARIO

Oficios.

1. El Sr. Alejandro Mancheno C. ofrece sus servicios á la Escuela Nocturna de Obreros adultos, como representante del Municipio en el Consejo Escolar.—Contestación de la Presidencia.

Actas del Concejo.

2. Sesión del 26 de noviembre de 1907.
3. Sesión del 29 de noviembre de 1907.

OFICIOS

1

Sr. Presidente del Honorable Concejo Cantonal.

Señor:

Como Representante del Municipio en el Consejo Escolar, procuro corresponder, en algún tanto, á la honrosa confianza que en mí depositó.

A fin de manifestar esto, me permito transcribir á Ud., para conocimiento de la Corporación, en que Ud. dignamente preside, la siguiente solicitud que hoy dirijo al Sr. Director de la Escuela Nocturna de Obreros Adultos:

"Sr. Director de la Escuela Nocturna de Obreros Adultos.—Señor:—El Consejo Escolar, al que sin merecerlo pertenezco, se ha interesado vivamente para que la Escuela Nocturna de Obreros Adultos, fundada por el Gobierno Liberal, reanude, cuanto antes, sus trabajos; con cuyo fin cedió, también, un local apropiado en la casa que tiene arrendada á la Academia Ecuatoriana. La enseñanza en ese plantel se ha reducido, hasta hoy, á nociones de Gramática Castellana, Aritmética, Sistema Métrico, Dibujo é Inglés. Pero, como los ecuatorianos todos, debemos conocer lo que forma la Nación y nuestros

derechos y obligaciones, me permito manifestar á Ud., como representante del Municipio en el mencionado Consejo Escolar, el deseo que me anima de ser útil á ese noble grupo de educandos, transmitiéndole mis pocos conocimientos, no en calidad de Profesor, pues no me considero apto, sino conversando como entre amigos, acerca de nuestra Historia y Geografía Patrias é Instrucción Cívica y Moral. Si Ud. Sr. Director, se digna aceptar mi ofrecimiento, me indicará lo que, con respecto á mí, se hiciera constar en el horario de la Escuela que acertadamente dirige.—Quito, diciembre 4 de 1907.—Alejandro Mancheno C."

Dios y Libertad.

Alejandro Mancheno C.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 343.—Quito, diciembre 10 de 1907.

Sr. D. Alejandro Mancheno C.

Con la más grande satisfacción me he impuesto del generoso y espontáneo ofrecimiento hecho por Ud. á la Escuela Nocturna de Obreros Adultos, de darles lecciones de Historia y Geografía Patrias é Instrucción Cívica y Moral, en la bien concebida forma que consta de la solicitud presentada por Ud. á su respectivo Director.

Aplando, cual se merece, el entusiasmo y noble interés de Ud. por ilustrar á la clase más numerosa é importante de la sociedad, como es la obrera; y le envío, á nombre de la Corporación Municipal, mis sinceros votos de gratitud por la patriótica y ejemplar conducta de Ud., en su carácter de representante de ella en el Consejo Escolar.

Actos como el presente, bien merecen

ser conocidos por todos; y por eso, su atenta nota sobre el particular, será publicada en "El Municipio", junto con esta contestación, para de este modo hacer también público el reconocimiento del Municipio.

Dios y Libertad.

Vidal Ortiz.

ACTAS MUNICIPALES.

2

11ª Sesión ordinaria del 26 de noviembre de 1907.
(Aprobada el 29).

Bajo la Presidencia del Sr. Ortiz Vidal, se reunieron los Sres. Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Ordóñez, Ortiz Ricardo, Pazmiño, Váscones, Médico de Higiene, Tesorero, Procurador, Inspector de Aguas, Comisario 2º y el infrascrito Secretario.

Aprobada que fue el acta de la sesión anterior, se mandó pasar al estudio de la Comisión segunda de Hacienda el oficio del Sr. Guillermo Ramos, contraído á pedir que, dado el corto tiempo que desempeñará el cargo de Colector especial del nuevo impuesto al aguardiente, se le exima de la obligación de rendir la fianza exigida por la ley.

Previa lectura de la nota del Padre Prior del Convento de San Agustín, en la cual manifiesta que se conforma con el perito nombrado por el Concejo para la medición y avalúo de la tienda situada entre las Carreras Guayaquil y Mejía, la Presidencia dispuso que el Sr. Ingeniero Municipal, proceda, cuanto antes, al cumplimiento de su cometido.

Con vista de la propuesta del Sr. Arcadio D. Mora para la pavimentación de la calle Venezuela, resolvióse que, previa licitación entre los interesados, celebre el Sr. Presidente un contrato ad-referendum para la construcción de la obra.

Puesto en 3ª discusión el proyecto por el cual se aumenta el impuesto del Rastro, para la construcción de un Matadero de ganado menor, el Sr. Pazmiño dijo:

Siendo como es la carne un artículo de primera y absoluta necesidad, no me parece conveniente aprobar el proyecto de que se trata, puesto que los introductores de ganado tendrán sufi-

ciente pretexto para subir el precio al por mayor, con grave perjuicio para el pueblo.

Por esta consideración, mi voto será negativo al proyecto; ó por lo menos, pediría que se aplaze el debate hasta la próxima sesión, á fin de estudiar las causas y traer á cuenta todas las circunstancias que pueden influir para el alza de precio de un alimento de vital necesidad para todos.

El Sr. Médico de Higiene: Por razón del cargo que ejerzo, asisto diariamente al Matadero; y de ahí que pueda indicar al Concejo que la carestía de la carne no nace de los introductores sino de los establecimientos donde se vende al por menor; pues, por bajo y equitativo que sea el precio en que se cotice el artículo en la Casa de Rastro, jamás en ellos rebaja la libra de treinta á cuarenta centavos. Y esa carestía se hace más notable, todavía, por el sinnúmero de fraudes que se cometen en las carnicerías; nada menos que el comprador nunca recibe una libra completa, sino 10 ó 12 onzas á lo más.

Con todo, y refiriéndome á lo principal, bien pudiera ser que el insignificante aumento que se trata de crear sea un motivo para que abusen los introductores, subiendo ellos también el precio al por mayor; y en este sentido, estoy de acuerdo con el Sr. Pazmiño.

El infrascrito Secretario expuso, en vía de ilustración, que algunos introductores le han manifestado que no rehusarán el pago del nuevo impuesto, con tal que se mejore el servicio del Matadero; ni subirán tampoco el precio al por mayor, desde que para ellos era insignificante el aumento de veinte centavos por res.

Consecuente con lo solicitado por el Sr. Pazmiño, la Presidencia suspendió el debate del asunto para la próxima sesión.

Leído en 1ª discusión el siguiente proyecto de Reglamento para el remate de los impuestos municipales, pasó á 2ª, con la indicación del Sr. Pazmiño, de que tampoco puedan ser fiadores ó asentistas los Concejales y empleados del Municipio.

"EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Establécese una Junta para el remate de los impuestos municipales, compuesta del Jefe Político del Cantón, quien la presidirá, de un Vocal designado por el Con-

cejo, del Procurador Síndico, Tesorero Municipal y de un Escribano ó Notario Público.

Art. 2º Los remates se verificarán en el mes de diciembre de cada año; para lo cual el Concejo determinará oportunamente los ramos que han de recaudarse en esta forma.

Art. 3º La Junta no podrá aceptar, en ningún caso, posturas inferiores á las bases fijadas por el Concejo.

Art. 4º Todo interesado presentará previamente la respectiva fianza personal ó hipotecaria, a entera satisfacción del Tesorero; y consignará además el valor de la primera mensualidad.

Art. 5º Los asentistas pagarán adelantado, el 1º de cada mes, el valor en que hubieren obtenido el impuesto por dividendos completos y proporcionales; y abonarán en caso de mora, el interés del uno por ciento mensual.

En el mismo caso de mora, quedan obligados los fiadores á verificar el pago del capital é intereses dentro de tres días, con sólo un aviso ó notificación del Tesorero; sin perjuicio de la jurisdicción coactiva que éste puede ejercer contra ellos.

Art. 6º Los asentistas renuncian expresamente á presentar solicitudes que tiendan á exigir rebajas del precio del remate ó la rescisión ó resolución del contrato.

Art. 7º El asentista ó fiador extranjeros renunciarán también á toda reclamación diplomática, conforme á la Constitución de la República.

Art. 8º No podrán ser fiadores ni rematistas los deudores del Municipio, ni los parientes del Tesorero dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 9º Los garantes renunciarán los beneficios de orden y excusión y responderán por el cumplimiento de todas las obligaciones del garantido, de un modo solidario, como si fueren llanos pagadores.

Art. 10. El Municipio no será responsable, en ningún caso, de los perjuicios que pudieran sufrir los asentistas por causa de contrato.

Art. 11. Prohíbese traspasar ó subarrendar el ramo sin previo consentimiento del Concejo.

Art. 12. Los gastos del remate y correspondientes escrituras, serán de cuenta de los asentistas.

Art. 13. Las condiciones puntualizadas en esta Ordenanza y las que acordare ulteriormente el Concejo, se harán constar clara y terminantemente por el Escribano en el acta ó escritura de remate.

Art. 14. Derógase la Ordenanza de 11 de abril de 1885.—Dada, etc."

Luego se dió cuenta de este informe:

"Sr. Presidente del Concejo Municipal.—A su atento oficio N° 252, fecha 13 del presente, en el cual se me ordena practique el examen del estado actual del edificio municipal para saber si sus murallas reúnen condiciones de estabilidad, de manera que puedan soportar un tercer piso; y si su fachada

se prestaría para mejorar su línea arquitectónica y ornamentación, tengo el honor de contestarlo con las siguientes observaciones:

A la 1ª Muchas han sido las modificaciones hechas á la distribución antigua de las paredes de la planta baja, con el objeto de que los almacenes puedan tener, siquiera, mediocres comodidades; pero el resultado de esas modificaciones ó remiendos ha sido de graves consecuencias para la casa, debido al poco cálculo y cuidado empleado en ellas por la persona que las dirigió. Es, pues, evidente la ninguna seguridad y resistencia de toda la pared que va en línea paralela á la de la fachada; y como esta sería la única parte del edificio que podría hacer ponderar el gasto de la demolición, su ningún estado de seguridad pone término á cualquier remedio que se intentase buscar para no proceder á la demolición.

A la 2ª La fachada del edificio no tiene mérito de ningún género, á tal extremo que su arquitectura no guarda las proporciones del estilo que ostenta. Por lo mismo, al hacer cualquier aumento de decoración no serviría sino para aumentar un error más á esa arquitectura; y su mérito y estilo, en vez de mejorar, serían ningunos y dignos de censura; pues que el conjunto resultaría una mamarrachada, si se me permite la expresión.

Por otra parte, la dificultad de construir un tercer piso sobre las actuales, sin que se pusieran más en evidencia la falta de arte de los primeros, así como la demolición de la cornisa y de los balcones, para hacer algo más racional, lo mismo que todas las obras de carpintería, cuyo pésimo estado no merece que se haga mención, obligan que se acepte la idea que se propone el I. Concejo, ó bien que se proceda;

1º A la demolición de las actuales paredes hasta el nivel del suelo, en toda el área del edificio;

2º A que se expropie una faja de terreno del ancho más ó menos de cinco metros, en toda la longitud del área que ocupa la casa hacia el Oriente (es decir, parte del edificio viejo del Sr. Dr. Rafael Barba, y una parte insignificante del que pertenece á la familia Miranda);

3º Convocar á concurso de artistas y constructores para el 31 de diciembre del presente año, para que presenten sus propuestas con los respectivos planos;

4º Fijar la base del gasto para la construcción del edificio, el que, á mi juicio, debe ser ciento veinte mil sucres.

Estoy seguro que á la vuelta de dos años estará concluido el Palacio Municipal; y que el servicio de almacenes producirá la renta más que suficiente para pago de intereses y amortización del capital.

Este es mi parecer, que lo someto á la consideración del Concejo.—Quito, noviembre 16 de 1907.—Francisco Durini C."

El Sr. Procurador dijo entonces:

El punto que hoy se somete á la de-

liberación del Concejo, no puede ser más claro y terminante, á la vez que indiscutible; pues á nadie se le ocultará la necesidad de derrocar la casa ya que el peligro en que se encuentra es tal, que sin la observación de ningún movimiento sísmico, pueden destruirse de un momento á otro las paredes paralelas á la fachada, debido al considerable desplome que han sufrido por la supresión de los arcos que existían antes en los almacenes de la planta baja.

Por lo demás, juzgo que bastará apropiarse únicamente la parte del edificio del Dr. Rafael Barba Jijón y la que pertenece á la familia Miranda, en la misma dirección y amplitud para que el área quede con una forma regular.

Como el Sr. Presidente observara que al reconstruirse la casa, no guardaría su fachada uniformidad ninguna con los edificios contiguos y el portal, el Sr. Procurador contestó:

Toda innovación tiene sus dificultades, ya se trate en materia de legislación, ya en la forma de impuestos, en ornato público, como en el presente caso.

Todas las naciones del mundo procuran mejorar cada día sus edificios y sujetan precisamente las construcciones particulares á estilos completamente nuevos y de mejor ornamentación; siendo muy raras las que conservan su arquitectura antigua de hace 1,000 á 2,000 años, y que no la han modificado, precisamente, por ser verdaderas obras de arte. Si comparamos á Quito mismo, de hace 50 años al aspecto que hoy presenta, no podemos menos de confesar la enorme diferencia así en lo material como en lo moral. Este es el orden natural de las cosas: las leyes se modifican conforme al grado de progreso y civilización de los pueblos; las contribuciones se establecen, aumentan ó disminuyen según sus necesidades; y por fin las ciencias y las artes progresan y se adelantan rápidamente, y se hacen inventos y descubrimientos que admiran y asombran á toda la humanidad. Si como es lógico creer que la casa municipal ha de construirse conforme á esos adelantos, á una arquitectura moderna y de un estilo completamente nuevo, acaso desconocido entre nosotros, claro es que el Concejo modificará su Ordenanza de Ornato público y ordenará á que los propietarios vecinos tomen como norma el edificio municipal y hagan sus edificios siguiendo la

misma arquitectura en cuanto sea posible. Así habremos avanzado hacia el progreso.

El Dr. Ordóñez: De mi parte no encuentro dificultad en este punto, sino tan sólo en que el Concejo no tiene fondos para la obra ni se le han ofrecido hasta hoy capitales á mutuo. Por esta sola consideración, no estaré por el informe, á menos de que se me indiquen las rentas que pueden emplearse en este objeto, sin desatender á las urgentes necesidades del Cantón, ni nos lleve á la bancarrota.

El Sr. Pazmiño: Tampoco veo yo imposible que el Concejo pueda responder por créditos de alguna consideración, desde luego que tiene rentas más que suficientes para garantizarlos y hacer el servicio de intereses; ni debemos, igualmente, recelarnos de contraer compromisos de este género, hoy que es llegado el tiempo de construir la casa para el Centenario y de prepararnos para festejarlo dignamente.

La experiencia nos ha demostrado, con la mayor evidencia, que ninguna empresa ó industria, ninguna casa de comercio que se establece, sea cual fuere su naturaleza, cuenta desde el primer día con un activo capaz de hacer frente á todas sus necesidades y compromisos; sino que por el contrario, todas ellas viven en su mayor parte del crédito, que es elemento poderoso del progreso, de la confianza que inspiran á los capitalistas por su honradez y seriedad en el cumplimiento de sus obligaciones; y en virtud del crédito adelantan y prosperan y extienden sus operaciones con magníficos resultados y pingües utilidades.

Por consiguiente, y si la Municipalidad tiene derecho á gozar de un gran crédito por su solvencia y acrisolada honradez en el manejo de sus fondos, hoy que se le presenta la ocasión debe también hacer uso de él para llevar á cabo la obra de que se trata.

El Dr. Ortiz: No debemos desconsolarnos al extremo de creer que un empréstito de cien mil sures nos conducirá á la bancarrota. Bien, al contrario, y hasta haciendo abstracción de los fondos comunes con los cuales el Municipio podría pagar su deuda, año por año, hay que tomar en cuenta que los grandes almacenes que se establezcan en el nuevo edificio, producirán rentas de consideración, que representarán,

cuando menos, el uno por ciento del capital invertido.

Esto por lo que se refiere á la parte financiera, que en cuarto á la obra misma, creo que bien se merece exhibir en nuestro Centenario un edificio digno de la primera autoridad local y principalmente del Pueblo de Quito que fue el primero en conquistar su libertad é independencia.

El Dr. Ordóñez: No he tenido la menor intención de oponerme á que se reconstruya el edificio, sino que únicamente observo que con las rentas ordinarias del Tesoro me parece difícil emprender en la obra, y que hasta hoy nadie nos ha ofrecido empréstito, á no ser el Banco Pichincha, para cancelarlo después de seis meses, como nos informó el Sr. Váscos; operación que aparte de ser irrealizable, dado el corto tiempo que se concede para el pago, no alcanzará para una obra calculada en 120,000 S_l, fuera de expropiaciones.

El Sr. Procurador: Tres son los puntos á los cuales llama la atención el Sr. Dr. Ordóñez: el relativo á expropiaciones, á las rentas anuales del Municipio y al empréstito.

Cuanto á la primera, debo indicar que la parte que debe expropiarse no es de ninguna significación: son dos ó tres habitaciones algo deterioradas que se encuentran en la Casa Municipal y que tienen servidumbres de luz y de vista; de suerte que aun supuesto que no se reconstruyera la casa, debiera expropiarse dicha parte por los gravísimos inconvenientes que trae al Municipio esas servidumbres. Su costo, exagerando y extremando las cosas, para que se persuadan de la verdad de los hechos, no podrá exceder, en ningún caso, de 8 á 10,000 sueres.

En segundo lugar, el Concejo tiene más ó menos 170,000 sueres de renta anual, que si bien no representa un gran capital para los proyectos que desea realizarlos, puede sin embargo destinar fácilmente una parte de ellos para el pago de interes y amortización del empréstito.

Tiene, además, el producto de la venta de terrenos que ascenderá al rededor de 30,000 sueres; y enenta también con el nuevo impuesto al aguardiente, que ciertas personas que en años anteriores han rematado la introducción del ramo, ofrecen ya 10,000 sueres por cada centavo, ó sean también otros 30,000 sueres.

Con esta base, puede muy bien conseguirse el empréstito y aun principiarse la obra, para la cual, dicho sea de paso, no se ha menester contar con todo el capital, desde luego que su construcción durará 18 meses por lo menos.

A todos estos antecedentes, debo añadir que el próximo Congreso puede asignarle al Municipio rentas especiales para la amortización de su deuda; y en este sentido, estoy firmemente convencido que harán labor los Sres. Concejales que deben concurrir á él como Representantes del pueblo.

Y por último, aun dado que no tuviera esas bases y esos antecedentes ¿por qué desconfiar del crédito de una Corporación que ha sido siempre el crisol de la honradez y que invierte sus fondos con extremada prudencia? De todo lo contrario se convencerá el Concejo, por el simple hecho de que no haciendo dos meses que un caballero respetable del lugar mandó ofrecerle S_l 20,000 con un mero documento privado.

El Sr. Presidente expuso que, en conformidad á la autorización que se le tiene concedida, había gestionado el empréstito, y que tan luego como arregle las bases de la operación, las pondrá en conocimiento del Concejo.

Terminado el debate fue aprobado el informe en calidad de urgente; después de lo cual el infrascrito Secretario pidió se resolviera si el concurso ha de comprender á la construcción misma de la obra ó sólo á la formación de los planos.

Con este motivo el Sr. Procurador dijo: La licitación debe referirse únicamente á los planos; y para estimular á los interesados, juzgo necesario adjudicar un premio al autor de aquel que fuere calificado como el mejor, á juicio de la Comisión técnica.

El Sr. Ingeniero: Una de las bases principales debe ser, en mi concepto, que al autor del mejor plano, se le dará la ejecución de la obra, en virtud de contrato; porque de otro modo, pueden los concurrentes levantar uno cuyo costo exceda de los S_l 120,000, para el sólo objeto de ganarse el premio.

El Sr. Tesorero: Me parece más conveniente que el concurso se limite á los planos; y una vez que se elija el mejor de entre ellos, se convoque licitadores para la construcción de la obra, conforme al plano adoptado, y sobre la base de pago de 25 á 30,000 sueres anuales, como lo indiqué en la ocasión pasada.

Después de corto receso, los Sres. Baca Gabriel y Procurador propusieron la moción siguiente:

"Que se convoque un concurso para la formación de los planos del edificio municipal; y que al autor del que reúna mejores condiciones de arte y de belleza y cuya ejecución cueste aproximadamente 120.000 \$, se le adjudique un premio de 500. El examen de los planos lo hará una Comisión técnica nombrada oportunamente por el Concejo".

Puesta á debate, el Sr. Pazmiño dijo:

Siento no estar de acuerdo con la moción, porque entiendo que lo más práctico será que el concurso se refiera á la obra misma, ya porque su construcción debe hacer aquel que hizo y formó el proyecto, como por el fundado temor que tiene el Sr. Ingeniero de que los concurrentes nos presenten planos por un costo mayor de 120.000 sueres, y que al convocarse licitadores para su ejecución, nadie quiera comprometerse por esa suma de dinero, como es lógico el deducir.

El Dr. Baca: Como los proyectos han de ser examinados por una Comisión técnica, claro es que ella ha de elegir únicamente á aquel que reúna las condiciones exigidas en la moción; y aun excluirá del Concurso al que se hubiere presentado para una obra mayor de la que solicita el Concejo.

El Dr. Ortiz: Además de las muy fundadas observaciones del Sr. Pazmiño, salta también á la vista la dificultad de que acaso no podrá ejecutar la obra una persona distinta del autor del plano premiado con los 500 sueres, ó sea del adoptado por el Concejo.

El Sr. Procurador: La moción no excluye en manera alguna que el autor del plano elegido sea el constructor de la obra; por el contrario, es natural que al convocarse licitadores para esta segunda parte, el Concejo, en igualdad de condiciones, dé la preferencia á aquel que se conquistó el premio.

No sucedería lo mismo, si el Concurso comprendiera ambas cosas, ya porque el autor del mejor plano, puede muy bien ser un gran pintor, y nada práctico en construcciones, no ofrecer garantías ó responsabilidades, ó, en fin, rehusar mismo su ejecución por falta de capitales ó cualquier otro motivo.

Por lo demás, el temor de que se pueden presentar planos para una obra de mayor costo que el fijado por el Conce-

jo, desaparece por el simple hecho de que los concurrentes tienen obligación de sujetarse á las bases de la moción; y entre ellas consta que el valor del edificio no excederá de 120.000 sueres. Claro es, por consiguiente, que el plano que no reúna esta condición, á juicio de la Comisión técnica, no podrá formar parte del concurso; y, por lo mismo, buen cuidado tendrán los interesados de no infringirlas, con la expectativa de ganarse el premio, y de ser luego los preferidos en la construcción del edificio.

Terminado el debate, se aprobó también dicha moción. El Sr. Pazmiño hizo constar su voto negativo, razonándolo en términos más ó menos iguales á su última observación.

Luego, se impuso el Concejo del informe contenido en estos términos:

"Sr. Presidente del I. Concejo.—Los que suscribimos designados por el I. Concejo para informar, previo examen de la acequia Atacatzo, tenemos á bien hacerlo en los términos siguientes:

1° Llegados que fuimos allí el día domingo próximo pasado, el lunes principiamos á recorrerla, desde su origen, (cerro Atacatzo) hasta el día martes sobre el barrio Aguatico de esta ciudad:

2° Observamos que en el punto denominado Tundal, entre los parajes Cristal y Atacatzo había ocurrido un derrumbe de quince metros más ó menos de extensión; derrumbe que, según el contrato, era de cuenta del Municipio repararlo con obras de mampostería; pero el Empresario Sr. D. Carlos Peñaherrera había acudido oportunamente, colocando un canal de zinc que, atravesando esa extensión destruida, condujese, cual ahora conduce, las aguas de la acequia en referencia:

3° El estado de la acequia, en general, se halla muy bien conservado, tiene suficientes y cómodos desagües para impedir que el exceso de agua que ocasionan las tempestades en invierno motiven derrumbamientos de difícil y costosa reparación:

4° El acueducto trae toda la cantidad de agua de que es capaz, esto es, mos tres molinos más ó menos; pero ahondándolo, pudiera conducir el duplo en la estación lluviosa.

En consecuencia, juzgamos que el Empresario ha cumplido con los deberes que le impone el contrato respectivo; y que el Municipio este año ha gastado menos en la conservación de la acequia Atacatzo que en los anteriores; y que, en igualdad de circunstancias, debe preferirsele á cualquiera otro para la prórroga ó renovación del contrato.—Quito, noviembre 22 de 1907.—*J. A. Villagómez.—Francisco Durini C.—J. Baca M.*"

Previo ligero debate, en el cual se

indicó la necesidad de determinar la cuantía de las reparaciones que ha de ejecutar el empresario y de las que han de hacerse por cuenta del Municipio, así como de que se dé oportuno aviso al Inspector de Aguas de todo desperfecto, tuvo á bien autorizarse al Sr. Procurador para que celebre con los interesados que mejores ventajas ofrezca un contrato ad-referendum para el cuidado y conservación de la acequia; atendiéndose á dichas indicaciones y á las bases del compromiso anterior con el Sr. Carlos Peñaherrera.

Por último, procedióse al escrutinio de las elecciones de Concejales de este Municipio para 1908 y 1909; á cuyo efecto, fueron designados escrutadores los Sres. Baca Gabriel y Ordóñez.

Abiertos los paquetes de todas las parroquias del Cantón; y hecho el cómputo general, se obtuvo el resultado siguiente:

Sres. Dr. Pablo I. Navarro.....	2164
Luis R. Pazmiño.....	2162
Dr. Abelardo Montalvo.....	2162
Abelardo Posso.....	2162
José Váscones.....	2162
Carlos Portilla.....	1574
Belisario Calisto.....	622
Dr. Enrique Freile Z.....	222
Dr. Sixto M. Durán.....	215
Dr. Francisco Andrade Marín.....	163
Luis F. Gallegos.....	120
Jacinto Sanchez.....	119
Vicente Olivo.....	96
Guillermo López.....	96
Benjamín Pazmiño.....	96
C. Alejandro Mancheno.....	96
Francisco Alarcón M.....	96
José Rafael Bustamante.....	62
Agustín Cabezas.....	42
Atanasio Zaldumbide.....	40
Luis N. Dillon.....	36
Joaquín Gómez de la Torre.....	32
Carlos F. Madrid.....	2
Manuel J. Larrea.....	2
Dr. Carlos Mateus.....	2
Manuel Freile Donoso.....	2
Carlos Espinosa Coronel.....	2
Dr. Camilo Daste.....	2
Dr. J. Alberto Darquea.....	2
Jenaro Larrea.....	1
Manuel Larrea.....	1
Rubén Boada.....	1
Rafael M. Sánchez.....	1
Dr. Alejandro Cárdenas.....	1
Carlos E. Moncayo.....	1
Luis Salvador.....	1
Rafael Dávila.....	1
Dr. Lino Cárdenas.....	1
Pedro I. Navarro.....	1
Manuel Chiriboga A.....	1

En consecuencia, fueron declarados

legalmente electos Concejales principales, los seis primeros de la nómina anterior, y para suplentes, á los demás que han obtenido hasta 10 votos, en el mismo orden allí expresado.

De conformidad con la ley, fueron declarados inhábiles para el desempeño del cargo de Concejales suplentes los Sres. Alejandro Mancheno y Francisco Alarcón M., por ejercer jurisdicción, como Colector de la Universidad el primero, y del Instituto Mejía el segundo.

Puesto que los Sres. Vicente Olivo, Guillermo López y Benjamín N. Pazmiño tuvieron igual número de votos, procedióse á sortearlos para el efecto del orden que deben ocupar, resultando de 7º, 8º y 9º Concejales suplentes, respectivamente.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.

3

12ª Sesión ordinaria del 29 de noviembre de 1907
(Aprobada el 3 de diciembre)

Abierta con los Sres. Presidente, Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Ortiz Ricardo, Pazmiño, Váscones, Procurador, Tesorero, Ingeniero, Comisario 2º y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego, se dió cuenta del contrato ad-referendum celebrado entre los Sres. Procurador Síndico y Carlos A. Peñaherrera, para el cuidado y conservación de la acequia Atacatzó.

A este propósito, el Sr. Procurador dijo: He dado la preferencia en este asunto á dicho Sr., tanto por ser él quien ofreció mejores ventajas, como por el buen estado en que ha conservado la acequia durante el año anterior, según tuve ocasión de informar al Concejo.

Por lo demás, el contrato ha variado de una manera sustancial, pues el Empresario no sólo se obliga al cuidado material de la acequia, sino á reparar por su cuenta y riesgo los desperfectos y derrumbamientos que acontezcan, sean cuales fueren su magnitud y extensión, por sólo el precio de \$1 90 mensuales; esto es, se ha conseguido la rebaja de \$1 10 sobre la pensión que se le abonó el año anterior de cien sures sin esta responsabilidad.

Después de esta exposición, se aprobó dicho contrato en calidad de urgente.

Luego se negó el pedido del mismo Sr. Procurador, sobre pago á dicho Empresario por el cuidado y conservación de la acequia, desde que terminó su contrato anterior hasta la fecha.

Previo informe del infrascrito Secretario, fueron declarados inhábiles para desempeñar el cargo de Concejales suplentes, los Sres. Luis F. Gallegos y Vicente Olivo, por haber ejercido jurisdicción y autoridad, durante la época electoral, como Juez civil el uno, y Teniente Político de la parroquia del Salvador, el otro.

En consecuencia, procedióse á nuevo sorteo entre los Sres. Guillermo López y Benjamín N. Pazmiño que, junto con el Sr. Olivo, tienen igual número de votos, según consta del escrutinio; resultando ellos 5º y 6º Concejales suplentes en el orden expresado.

Se dispuso tener en cuenta para cuando se forme el Presupuesto que debe regir el año próximo, la Circular del Sr. Ministro de lo Interior, transcrita por la Gobernación de la Provincia, con el objeto de que las Municipalidades destinen una parte de sus rentas para los gastos de colección, clasificación y empaque de las obras, objetos y productos que ha de exhibir cada Provincia en la Exposición Nacional; así como para construir el respectivo pabellón, en el campo que designare el Gobierno.

Puesto al despacho el oficio del Sr. Tesorero Municipal, contraído á pedir el Catastro de comercio para el cobro del medio por mil impuesto á la venta de efectos extranjeros, el Sr. Pazmiño expuso que como el ex-Tesorero Dr. Federico Guillén no ha percibido en este año, sueldo alguno municipal; ni tiene el actual obligación de hacer ese Catastro, debía el Concejo formarlo por su cuenta.

Oída esta observación, tuvo á bien autorizarse al infrascrito Secretario á fin de que contrate un amanuense para ese trabajo.

Después de corto receso, el Dr. Ortiz manifestó la importancia y necesidad de construir un Lazareto para aislamiento de los atacados con enfermedades infecto contagiosas, por ser uno de los principales medios para evitar la propagación de cualquier peste ó epidemia que pudiera presentarse en la ciudad.

Propuso, al efecto, con apoyo de los Sres. Presidente y Baca Gabriel, esta moción que fue aprobada:

“Que para el centenario de la Independencia, se construya dicho Lazareto, en el lugar que designare la Facultad de Medicina”.

Previo lectura de los informes que se transcriben á continuación, se facultó al Sr. Presidente para que celebre *ad-referendum* un contrato con los Sres. Carlos F. Cruz y Clotilde Ponce, sobre compraventa del terreno necesario para continuar la calle Imbabura hasta el arco de La Magdalena, y formar otra que, partiendo de la Placeta Victoria, termine en el barrio Aguarico.

“Sr. Presidente.—Vista la solicitud de varios vecinos del lugar y en atención á que la calle que se pretende abrir es de grande utilidad pública; la Comisión es del parecer que en el Presupuesto del año entrante se asigne la cantidad necesaria para pagar al Sr. Cruz.

Este es nuestro parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, noviembre 26 de 1907.—*Gabriel Baca M.*”

A este propósito, se observó también que debía expropiarse parte del terreno de la Sra. Irene Muñoz, para la apertura de una calle que ponga en comunicación las Carreras Guayaquil y Chilli, por el Belén. La Presidencia ordenó al Sr. Ingeniero informe sobre el número de metros necesarios para la obra, con su correspondiente avalúo.

“Sr. Presidente.—He procedido al avalúo del terreno que debe expropiarse á la Sra. Clotilde Ponce, y hecha la mensura del caso, resulta que son 530 metros cuadrados, que á razón de \$ 2 metro, asciende á la cantidad de \$ 1.060, con lo cual quedará la calle con una longitud de 46-50 metros por 11-40 de ancho, poniendo en comunicación la Plazuela Victoria con la Ciudadela Aguarico.—Quito, noviembre 29 de 1907.—*Francisco Durini C.*”

Los Sres. Baca Gabriel y Pazmiño hicieron, también, esta moción, que fue aprobada:

“Que el Procurador Síndico inicie inmediatamente el juicio de expropiación de la parte del edificio que pertenece al Dr. Rafael Barba Fijón y á la familia Miranda en la extensión y latitud que fijare el Ingeniero Municipal, dentro del perentorio término de 2 días”.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.